



Cajamarca, 21 de Noviembre del 2019

FIRMA DIGITAL

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por BAZAN CHAVARRY Angelica FAU
20453744168 soft
Vice Gobernador Regional
Motivo: Por encargo
Fecha: 21.11.2019 16:55:03 -05:00

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D000021-2019-GRC-GR

VISTO:

El Oficio N° D000023-2019-GRC-DRA, de fecha 19 de noviembre de 2019 y Oficio N° 1618-2019-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 19 de noviembre de 2019, con registro MAD N° 4977222, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Oficio N° 1618-2019-GR.CAJDRA/D.P, de fecha 19 de noviembre de 2019, remite a la Dirección Regional de Administración el requerimiento de Transferencia al CAFAE para la Distribución del Incentivo Único de los Funcionarios y Servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca correspondiente al mes de noviembre de 2019, conforme al Resumen Requerimiento de Incentivos Únicos – Sede Central;

Que, en atención al mandato judicial recaído en la Sentencia Judicial N° 095-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, recaído en el Expediente Judicial N° 438-2015, el Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, declaró Fundado el Proceso de Cumplimiento, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, habiendo ordenado al Titular del Gobierno Regional de Cajamarca y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE Sede Regional, cumplan con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2012-GR.CAJ/P, de fecha 09 de noviembre de 2012; debiendo pagar el Incentivo Único conforme a las escalas aprobadas en el Anexo 001 de la referida Resolución Ejecutiva;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000004, de fecha 15 de enero de 2019, garantiza que existen los créditos presupuestarios para atender el pago de incentivo único durante el año fiscal 2019, el presupuesto para los meses de enero a diciembre del año en curso; de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF-50.01, y en mérito a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF); por tanto, se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 45/100 SOLES (S/ 373 236,45), correspondiente al mes de noviembre del presente año para la Sede Central de la Unidad Ejecutora 001-0775 - Sede Cajamarca; dicha certificación de crédito presupuestario no constituye base legal ni administrativa para la ejecución del gasto que no se ciña a la normatividad vigente y al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, adjunto al expediente de su propósito, se aprecia la existencia del Cuadro Resumen referido al requerimiento del Incentivo Único de la Sede Central, que totalizan 104 trabajadores que incluye a Funcionarios y Servidores con derecho a percibir el Incentivo Único, afectándose a la Partida Específica 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal, hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 45/100 SOLES (S/ 373 236,45), correspondiente al mes de noviembre del presente año por el concepto de Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios, y Servidores del Gobierno Regional Cajamarca: Sede Central que se encuentran comprendidos

Jr. Santa Teresa de Joumet N° 351 – Urb. La Alameda

076 599000

www.regioncajamarca.gob.pe

Pág. 1 / 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: LHRPCNX

FIRMA DIGITAL

V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por INZALES ANAMPA Alex Martin
J 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2019 16:45:46 -05:00

FIRMA DIGITAL

V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por FREANO ECHEVARRIA Leoncio
J 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2019 16:36:50 -05:00

FIRMA DIGITAL

V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por ALFARO RRERA Yadiria Isabel FAU
J 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2019 16:24:40 -05:00

FIRMA DIGITAL

V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por ALFARO RRERA Yadiria Isabel FAU
J 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2019 16:19:05 -05:00

en el Decreto Legislativo N° 276, con vínculo laboral vigente, debiendo ser transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001; Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF); *facultan a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, los importes correspondientes para el pago, entre otros, los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;*

Que, el tercer párrafo de la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, dispone que: "... A partir de la vigencia de la presente Ley, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 es aplicable al Incentivo Único a que se refiere el presente artículo, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Asimismo, entiéndase que a partir de la vigencia de la presente Ley, toda referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se entenderá referida al Incentivo Único que se establece mediante la presente disposición...";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, *el Vicepresidente Regional -hoy Vice Gobernador(a)-, reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo;* por lo que, estando a que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000017-2019-GRC-GR, de fecha 18 de noviembre de 2019, el Ing. Mesias Antonio Guevara Amasifuén – Gobernador Regional, por tener que realizar acciones del servicio oficial en la ciudad de Lima, *encarga* el Despacho del Gobernador Regional, desde el 19 al 21 de noviembre de 2019, a la Lic. Angélica Bazán Chávarry – Vice Gobernadora Regional; *corresponde emitir el acto resolutivo que materialice la transferencia al CAFAE para pago del Incentivo Único de Funcionarios y Servidores Públicos de la Sede del Gobierno Regional;*

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el Proveído N° D000101-2019-GRC-GR, de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por el Despacho del Gobernador Regional; contando con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración y conformidad de Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° D000017-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, TRANSFERIR* de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, *fondos* hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 45/100 SOLES (S/ 373 236,45) que corresponde para la Sede Central de la Unidad Ejecutora 001-0775 - Sede Cajamarca, correspondiente al mes de noviembre de 2019, para el pago del Incentivo Único para Funcionarios y Servidores, y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276 y que a continuación se detallan:



N°	DEPENDENCIA	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS (S/)
1	NOMBRADOS Y DESIGNADOS	104	373 236,45
TOTAL GENERAL		104	373 236,45

(*) Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, conforme al inciso a.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 (inciso a.3 de la Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF).

ARTÍCULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCIÓN, del Incentivo Único se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088-2001; Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF) y a la **Directiva** que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo único en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; así mismo, **el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo responsabilidad;** la Dirección Regional de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE